

Informe Técnico–Jurídico

Impacto de la Resolución 1196/2025 – Circulación de Bitrenes en la Red Vial Nacional

1. Introducción

La Resolución 1196/2025 dispuso la **libre circulación de bitrenes en toda la red vial nacional**, bajo el argumento de que esta medida permitirá **optimizar los costos logísticos, multiplicar la capacidad de carga** y dinamizar el proceso de reactivación económica.

Los bitrenes son configuraciones de transporte conformadas por **camiones con dos semirremolques articulados**, con una **longitud entre paragolpes extremos de hasta 30,25 metros** y un **peso bruto de hasta 75 toneladas**, lo que disminuye la cantidad de viajes necesarios para el traslado de cargas.

Si bien esta disposición supone un beneficio económico para un sector transportista, genera **graves consecuencias en materia de infraestructura, seguridad vial y costos sociales**, que deben ser analizadas en el marco normativo vigente.

2. Marco normativo aplicable

- **Constitución Nacional**
 - **Art. 14 bis**: garantiza condiciones dignas y equitativas de labor, lo que incluye el deber de prevenir riesgos en las actividades de transporte.
 - **Art. 42**: protege el derecho de los usuarios y consumidores a la seguridad en los servicios.
 - **Art. 75 inc. 22**: otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales que protegen la vida y la integridad física.
- **Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 / Ley 27445**
 - **Art. 1**: establece que el tránsito debe desarrollarse en condiciones seguras para personas y bienes.
 - **Art. 21: ESTRUCTURA VIAL**. Toda obra que se ejecute en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito.
 - **Art. 28**: fija límites de dimensiones y pesos de vehículos, sujetos a estudios técnicos que aseguren la seguridad vial.
 - **Art. 29**: autoriza a la autoridad competente a restringir la circulación de vehículos que comprometan la seguridad.

- **Art. 53** (Ley 27445 modificatoria de la ley 24449 donde se introduce la configuración Bitren): La circulación de los vehículos autorizados se limitará a corredores viales definidos por la autoridad de aplicación, garantizando la seguridad vial de todos aquellos que transiten por ellos a través de medidas extra de seguridad y precaución.
- **Compromisos internacionales**
 - **Convenio OIT N° 155** (Seguridad y Salud de los Trabajadores): obliga a los Estados a garantizar condiciones seguras de trabajo, lo que abarca la actividad de transporte.
 - **Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021–2030 (ONU–OMS)**: compromete a los Estados a reducir la mortalidad vial priorizando la seguridad frente a intereses económicos sectoriales.

3. Impacto en la infraestructura vial

- El tránsito de bitrenes incrementa la carga transportada por unidad en circulación, incrementando el **Peso Bruto Total Combinado (PBTC)**, al incrementar las cargas dinámicas se pone en **riesgo a la estructuras viales -principalmente puentes y alcantarillas**.
- Implica **mayores costos de construcción, reparación y mantenimiento**, que recaen en el Estado y, por ende, en la sociedad.
- El ahorro para algunas empresas transportistas se convierte, en los hechos, en un **subsidio indirecto financiado con recursos públicos**.

4. Impacto en la seguridad vial

- La mayor longitud y peso de los bitrenes reducen la **maniobrabilidad y los tiempos de respuesta** en situaciones de emergencia.
- Se incrementa la **probabilidad de colisiones frontales y laterales**, especialmente en rutas de calzada simple.
- Los siniestros viales generan **costos económicos cuantificables** (salud, seguros, daños materiales) y **costos sociales irreparables** vinculados a la pérdida de vidas humanas, lo que entra en contradicción con el **art. 42 de la CN** y los compromisos internacionales asumidos por la Argentina.

5. Limitaciones de diseño geométrico de las rutas

El diseño geométrico de las rutas nacionales no fue concebido para vehículos de 30,25 m. ni contemplado en el dictado de la Resolución 1196/2025.



La circulación de bitrenes afecta:

- radios de giro en intersecciones y distribuidores,
- sobreanchos en curvas,
- distancias de visibilidad (detención y adelantamiento),
- pendientes longitudinales y peraltes,
- banquinas y taludes.

Ello produce una **disminución de los niveles de servicio**, ya deteriorados por la falta de inversión en infraestructura.

6. Situación previa a la Resolución 1196/2025

- Los bitrenes de **30,25 m (configuración N°29)** estaban autorizados únicamente en la **autopista Rosario–Córdoba**.
- Y con restricción horaria a fin de reducir riesgos en horas pico (entre las 22 y 7 horas) en el tramo CABA-Zárate.
- Los bitrenes de hasta **25,5 m (configuración N°28)**, tras estudios de Vialidad Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se encontraban habilitados en aproximadamente **15.000 km de la red nacional (sobre un total de 41.000 km)**.

7. Conclusiones y recomendaciones

- La Resolución 1196/2025 se dictó **sin estudios técnicos del ente competente** que avalen la capacidad de la red vial nacional para soportar bitrenes de 30,25 m.
- La medida resulta **contraria a la Constitución Nacional** (arts. 14 bis y 42), a la **Ley 24.449** (arts. 1, 28 y 29) y a los **compromisos internacionales** asumidos por la República Argentina en materia de seguridad vial.
- La Resolución 1196/25 modifica la ley 27445 que establece que la circulación de dichos vehículos se limitará a corredores viales definidos garantizando la seguridad vial de todos aquellos que transiten por ellos a través de medidas extra de seguridad y precaución.
- La incorporación generalizada de bitrenes **traslada a la sociedad los costos de infraestructura y de siniestralidad**, en beneficio exclusivo de un sector transportista.
- Se recomienda:
 1. **Revisar la Resolución 1196/2025**, limitando la circulación de bitrenes a corredores previamente evaluados.



2. **Exigir estudios de impacto técnico, ambiental y de seguridad antes de habilitar nuevos tramos.**
3. **Destinar un fondo específico** proveniente del ahorro logístico empresarial para financiar el **mantenimiento vial y programas de seguridad vial.**

COMISION DIRECTIVA NACIONAL

Agosto de 2025